Nota DNC N° 13818 **/2020**

Asunción, 23 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383079
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES VARIAS EN BLOQUES DE AULAS EXISTENTES PARA LA ESC. BAS. N° 2917 - TEODORO S. MONGELOS DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos las observaciones de la Nota DNCP N° 11482/20, 12546, 13203:

1-Se les recuerda que el punto "*Detalles Adicionales-Observaciones*" que encuentra contenido en el módulo n° 2 Etapas y Plazos, es exclusivamente para indicaciones relativas al proceso y a la entrega, apertura de ofertas e indicaciones que el potencial oferente debe considerar para remitir su oferta, no así para descargos de observaciones del proceso; utilizar el canal adecuado y habilitado para el efecto, puesto que la posibilidad de adjuntar notas de contestación/respuesta debe realizarse en el lugar y medio habilitado para el efecto.

2-Dictamen: no se observa en el dictamen, la indicación de la combinación de cuáles opciones se utilizó, como llegaron a elegir los precios, los motivos que llevaron a recurrir a la excepción que prevé la reglamentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel